



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR ELADIO NAVARRO BAÑUELOS, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUBSECUENTE “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL DE SANTIAGO REYES, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, EN LO SUBSECUENTE “LA UAZ”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL IEEZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, Y JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, SECRETARIO EJECUTIVO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. A partir del año 2000, el Instituto Federal Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Tribunal Estatal Electoral y la Universidad Autónoma de Zacatecas han desarrollado las siguientes actividades: el 1er Seminario de Democracia y Justicia Electoral celebrado en 2001; las Consultas Infantiles y Juveniles 2000 y 2003; el Diplomado en Derecho Procesal Constitucional y Amparo; el Seminario Perspectivas para la Consolidación de la Democracia en México, celebrado de abril a julio de 2004, 6 Parlamentos de la niñez Zacatecana, 2 Parlamentos Juveniles; Celebración de la Declaración de los Derechos Humanos.

DECLARACIONES

DE “LA JUNTA”

Que el Lic. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 80, 899, de fecha 10 de



abril de 2000 otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 en el Distrito Federal, y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica en términos de lo dispuesto por el artículo 101, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Carretera Antigua Panamericana Km. 4 No. 205, Código Postal 98057, en Zacatecas, Zacatecas.

DE "LA COMISIÓN"

Que de conformidad con el Decreto Número 263, emitido por la H. LVII Legislatura del Estado, de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil tres (2003), el Dr. Eladio Navarro Bañuelos es ratificado, como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio.

Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos fue creada mediante Decreto Número 15 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 27 de enero de 1993, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de proteger y difundir los Derechos Humanos, mismos que las autoridades estatales y municipales deben observar y respetar, concretando su actuación a los límites señalados en el marco jurídico vigente.

Que para cumplir su objeto, requiere de la participación de la sociedad civil y de manera específica de Instituciones Públicas que tengan dentro de sus objetivos, brindar servicios educativos a la población, en las que se exhiba la amplia formación de los principios de justicia, rectitud, igualdad, respeto al orden jurídico y especialmente a la dignidad humana.

Que el artículo 17 fracción XI de la Ley que rige el actuar de "La Comisión", establece que su Presidente, tendrá entre otras facultades: "Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con las autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con Instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley reglamentaria del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, "La Comisión" es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y operativa.



Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles número 204, Colonia Javier Barros Sierra, de esta ciudad Capital.

DE “EL TRIBUNAL”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial del Estado.

Que en los términos del artículo 85, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, su Sala Uniinstancial es la responsable de conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones que tengan vínculo con el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el 29 de su Reglamento Interior, dicho órgano operará programas de capacitación judicial electoral con fines de formación profesional, investigación y difusión de la materia político-electoral y su rama procesal.

Que el Lic. Miguel de Santiago Reyes es Magistrado del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Zacatecas, según lo dispuesto en el Decreto Número 6 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil uno (2001) emitido por la H. LVII Legislatura del Estado.

Que en Sesión Privada, la Sala Uniinstancial del Tribunal Estatal Electoral acuerda celebrar y suscribir el presente instrumento.

Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Primera de la Constitución de 1917 número 108, primer piso, Colonia Lomas de la Soledad, Código Postal 98040, en Zacatecas, Zacatecas.

DE “LA UAZ”

Que es un organismo público descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

Que su representante legal es el Rector, Lic. Alfredo Femat Bañuelos, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° de su Ley Orgánica son:



Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador;

Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes:

Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;

Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y

Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Rectoría Jardín Juárez 147, Zona Centro, Código Postal 98000, en Zacatecas, Zacatecas.

DE "EL IEEZ"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 4 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en vigor, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

Que de conformidad con el artículo 23 fracciones XXIX y XXXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano de dirección de "El Instituto" tiene como atribuciones, aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, y la cultura de equidad entre los géneros, así como cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
ZACATECAS, ZAC.



Que el Lic. Juan Francisco Valerio Quintero es Consejero Presidente y Presidente de "El Instituto", de acuerdo al Decreto Número 222 de la H. LVI Legislatura del Estado, publicado en el suplemento al número 27 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha dos (2) de abril de dos mil tres (2003), y de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Presidente del Consejo General, dirigir y coordinar las actividades y los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana.

Que con fundamento en el artículo 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su carácter de Presidente de "El Instituto" es el representante legal de este órgano electoral; que la fracción III del artículo citado, del mismo ordenamiento legal faculta al presidente para establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Que la fracción XVI del artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece entre las atribuciones del Secretario Ejecutivo, la de certificar documentos y participar como fedatario, en los convenios que celebre "El Instituto".

Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard López Portillo número doscientos treinta y seis (236), Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas.

DE LAS PARTES

- 1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- 2.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las partes para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica y los derechos humanos en el Estado de Zacatecas, así como para la formación y/o la capacitación de la ciudadanía, funcionarios públicos e integrantes de asociaciones civiles e instituciones diversas, como promotores de la educación cívica. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las referidas en el programa anual de trabajo que integra el presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

SEGUNDA.- Para la ejecución de este convenio, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

PARA LAS PARTES

- a) Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones ciudadanas, con la finalidad de impulsar la distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la formación cívica en valores de la democracia y la cultura democrática.
- b) Identificar sectores de la población que no queden comprendidos dentro de las instituciones y organismos arriba citados, con el fin de mejorar el programa anual de trabajo, adecuando las metodologías y contenidos a sus necesidades específicas. El programa comprenderá la organización y calendarización de cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos.
- c) Organizar cursos de formación para instructor para la implementación de los programas de educación cívica diseñados por las partes y/o generados en el marco del presente convenio.
- d) Definir políticas y programas a favor de la juventud en materia de formación cívica a partir de la experiencia de los distintos ejercicios que para esa población específica realicen las partes, promoviendo espacios de participación para la discusión y análisis de los resultados derivados de tales ejercicios.
- e) Proporcionar el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de educación cívica y derechos humanos, en la medida de sus recursos.
- f) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.



- g) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.
- h) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y derechos humanos, en la medida de sus recursos.
- i) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos que entre **“LA JUNTA”, “LA COMISIÓN”, “EL TRIBUNAL”, “LA UAZ Y “EL IEEZ,”** resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del mismo.

PARA “LA JUNTA”

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos relacionados con la educación cívica.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico de apoyo para los eventos académicos que se programen.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de las partes.
- d) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, que sea del interés de las partes.

PARA “LA COMISIÓN”

- a) Asesorarse por las partes en lo concerniente al diseño de sus programas educativos y comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las tareas atribuidas constitucionalmente a ésta.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, y demás eventos en el área electoral y administrativa, todo esto con la finalidad de fomentar la cultura política democrática de la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.



- c) Designar un coordinador que vigile el desarrollo y la calidad de los programas.
- d) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, y a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio.

PARA "EL TRIBUNAL"

- a) Asesorarse por las partes en lo concerniente al diseño de sus programas educativos y comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las tareas atribuidas constitucionalmente a ésta.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área electoral y administrativa, con la finalidad de fomentar la cultura política democrática de la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- c) Designar un coordinador que vigile el desarrollo y calidad de los programas.
- d) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

PARA "LA UAZ"

- a) Otorgar facilidades e incentivos a su personal docente y funcionarios, a fin de que puedan participar con las partes, como expositores en conferencias, cursos, talleres, seminarios o eventos similares, ya sea organizados por ésta, o bien conjuntamente por las partes.
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades sus instalaciones, así como equipo de apoyo técnico para la ejecución del programa materia de este convenio.



PARA "EL IEEZ"

- a) Asesorarse por las partes en lo concerniente al diseño de sus programas educativos y comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las tareas atribuidas constitucionalmente a ésta.
- b) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, y demás eventos en el área electoral y administrativa, todo esto con la finalidad de fomentar la cultura política democrática de la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- c) Designar un coordinador que vigile el desarrollo y la calidad de los programas.
- d) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, y a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por representantes de cada Institución. Por "**LA JUNTA**", el Lic. Samuel Esparza Castillo, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por "**LA COMISIÓN**" el C. Manuel Solís Rodarte, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión, por "**EL TRIBUNAL**", la Lic. María de Jesús González García, en su calidad de Coordinadora de Capacitación Electoral, por "**LA UAZ**", el Lic. Jorge Luis Chavira Sánchez, en su calidad de Director de la Unidad Académica de Derecho, y por "**EL IEEZ**" el Lic. Jesús Gaytán Rivas en su calidad de Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- d) Proponer la suscripción de los convenios específicos que para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, sea conveniente concertar.



e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- Derivado del presente convenio, las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la comisión técnica y en caso de ser aprobadas por los órganos correspondientes, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Igual criterio se observará en el supuesto de coedición de materiales propiedad de cada uno de los signantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, si así lo estiman conveniente.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el personal que aporten cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos.

NOVENA.- Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en el caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según se convenga.

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 11 de octubre del año dos mil cinco.

POR "LA JUNTA"

LIC. JAIME JUÁREZ JASSO
 VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL
 EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL
 ELECTORAL EN EL ESTADO DE
 ZACATECAS

POR "LA COMISIÓN"

DR. ELADIO NAVARRO BAÑUELOS
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO
 DE ZACATECAS.

POR "EL TRIBUNAL"

LIC. MIGUEL DE SANTIAGO REYES
 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
 ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

POR "LA UAZ"

LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE ZACATECAS.

POR "IEEZ"

**LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO
 QUINTERO**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
 ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

**LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA
 CISNEROS**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS